

Art. 2.—El señor Milton Sergio Juan Rafael Fermín Herrera, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Milton Sergio Fermín Herrera.

Art. 3.—El señor Santos Omar Arnaldo Juan Rafael Fermín Herrera, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Omar Fermín Herrera.

Art. 4.—La señora Florentina Morel, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Flora Morel.

Art. 5.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.352, que designa al Sr. José Antonio Núñez F., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Uruguay.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 352

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO: El señor José Antonio Núñez Fernández, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Uruguay.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.353, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 353

CONSIDERANDO que las empresas GEM SPORTSWEAR INC., NIQUELADOS Y CROMADOS DOMINICANOS, S. A., CASA BIBELY, C. POR A., JOHNSON & CIA., C. POR A., IMPRESORA INDUSTRIA DEL SOBRE, C. POR A., INDUSTRIA TAURO, S. A., MATERIAS PRIMAS, C. POR A., CERAMICA DEL CARIBE, S. A., VULCANIZADOS DOMINICANOS, C. POR A., ALIMENTOS VIMENCA, S. A. , MUEBLES ESCOLARES Y DOMESTICOS, S. A., FABRICA DOMINICANA DE CORDONES, C. POR A., PASTEURIZADORA DEL CIBAO, C. POR A., ALAMBRES Y CABLES, C. POR A., TEJIDOS DE PUNTO, C. POR A., DURO PLASTICOS, C. POR A., y CEPILLOS NACIONALES, formularon al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio diversas solicitudes acogiendo a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial, dictó las correspondientes resoluciones;

VISTOS los Artículos 7, 9, 23, 38 y 45 de la Ley No.299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;